



# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 3 DE MARZO DE 1997 N°23.236

### CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE N° 16  
(De 19 de febrero de 1997)

" POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS A LOS DIFERENTES CENTROS PENITENCIARIOS Y CARCELES DE LA REPUBLICA, HASTA POR UN MONTO DE UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.1,625,767.50). " ..... PAG. 2

RESOLUCION DE GABINETE N° 26  
(De 19 de febrero de 1997)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES (INRENARE) CON EL FONDO DE PREINVERSION (FPI) DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTUDIO " MANEJO DE LA CUENCA DEL RIO BAYANO, SUBCUENCA DEL RIO MAJE Y AREAS ADYACENTES AL EMBALSE" , POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLON CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 67/100 (B/.1,101,858.67). " ..... PAG. 4

RESOLUCION DE GABINETE N° 27  
(De 19 de febrero de 1997)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES (INRENARE) CON EL CONSORCIO LOUIS BERGER INTERNATIONAL, INC/DELCA CONSULTORES, S.A., PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE CONSULTORIA " MANEJO DE LA CUENCA DEL RIO BAYANO, SUBCUENCA DEL RIO MAJE Y AREAS ADYACENTES AL EMBALSE" POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLON CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 67/100 (B/.1,101,858.67). " ..... PAG. 7

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
CONTRATO N° 21  
(De 13 de febrero de 1997)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD ANONIMA MINERA CERRO QUEMA, S.A. " ... PAG. 9

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
RESOLUCION N° 21  
(De 7 de febrero de 1997)

" CONCEDER A LA SOCIEDAD INDUSTRIAS DE RECICLAJE, S.A., LICENCIA PARA EXPORTAR HASTA TREINTA MIL (30,000) TONELADAS DE CHATARRA DE METALES NO FERROSOS. " ..... PAG. 14

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL  
ACUERDO C.E. N° 003-97  
(De 22 de enero de 1997)

" DEROGAR EL ACUERDO C.E. N° 007-94 DE 15 DE JULIO DE 1994, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECIO UN RECARGO DE VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/.20.00) EN CADA TEU DESEMBARCADO PARA EL PUERTO DE BAHIA LAS MINAS, EN VEZ DE CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.50.00). " ..... PAG. 15

ALCALDIA MUNICIPAL  
CONTRATO DE OBRA N° 74-96  
(De 8 de noviembre de 1996)

" CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA INGENIERIA SANTIAGO, S.A. " ..... PAG. 17

### FE DE ERRATA

" PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 41 DE LA LEY N° 52 (DE 12 DE DICIEMBRE DE 1995), PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL N° 22,929 DE 13 DE DICIEMBRE 1995, POR LA QUE SE REGLAMENTA LA OBTENCION, PRESERVACION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DESTINO Y DISPOSICION FINAL DE ORGANOS O COMPONENTES ANATOMICOS Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA TRASPLANTARLOS EN SERES HUMANOS. " ..... PAG. 24

AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**  
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**  
**PUBLICACIONES**  
NUMERO SUELTO: B/.1.40

**YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA, a.i**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**CONSEJO DE GABINETE**  
**RESOLUCION DE GABINETE N° 16**  
(De 19 de febrero de 1997)

*Por la cual se exceptúa al Ministerio de Gobierno y Justicia del requisito de Licitación Pública y se autoriza a contratar directamente el suministro de alimentos preparados a los diferentes Centros Penitenciarios y Cárceles de la República, hasta por un monto de Un Millón Seiscientos Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Siete Balboas con Cincuenta Centésimos (B/.1,625,767.50).*

### EL CONSEJO DE GABINETE

#### CONSIDERANDO:

*Que la mayoría de los Centros Penitenciarios y Cárceles de la República requieren del suministro de alimentos preparados para la población existente, así como al personal civil y policial encargado de la custodia de los mismos.*

*Que el costo de la alimentación en todos los Centros Penitenciarios y Cárceles de la República es a razón de UN BALBOA CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/. 1.75) por comidas diarias, entendiéndose desayuno, almuerzo y cena.*

*Que en virtud de lo anterior, el día 16 de agosto de 1996 se celebró la Licitación Pública No. 01-96-MGYJ por renglones, para el suministro de alimentos preparados (desayuno, almuerzo y cena) para la población penal existente, así como al personal civil y policial encargado de la custodia de los internos en las Cárceles del país para la vigencia de 1997, resultando desiertos los 27 renglones de la referida Licitación Pública, por falta de postores, según consta en el Resuelto No. 480-R-127 de 1 de octubre de 1996.*

Que el día 14 de noviembre de 1996 se celebró el acto correspondiente a la segunda convocatoria de la Licitación Pública No. 01-96-MGYJ, por renglones, resultando desiertos los 21 de los 22 renglones, lo cual fue declarado por medio del Resuelto No. 17-R-14 de 21 de enero de 1997.

Que el artículo 58 numeral 2° de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1996, en concordancia con el numeral 2° del artículo 56 del Decreto Ejecutivo No. 18 de 25 de enero de 1996, establece que no es necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista después de verificados dos actos públicos que se hayan declarado desiertos.

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1996 y el artículo 57 del Decreto Ejecutivo No. 18 de 25 de enero de 1996, corresponde al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción, para la contratación directa, cuando se trate de contratos cuya cuantía exceda la suma de Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/.250,000.00).

### RESUELVE:

**PRIMERO PRIMERO:** Exceptuar al Ministerio de Gobierno y Justicia del requisito de Licitación Pública, y se le autoriza a contratar directamente el suministro de alimentos preparados a los diferentes Centros Penitenciarios y Cárceles de la República, con los siguientes personas, hasta por un monto de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 1,625,767.50):

<u>Contratistas</u>	<u>Lugar</u>	<u>Total</u> <u>Hasta</u>
1. MUNICIPIO DE PANAMA	CENTRO DE REHABILITACION EL RENACER	B/. 247,590.00
2. EDILSA SANCHEZ	CARCEL PUBLICA DE LA CHORRERA	154,980.00
3. MARIA E. DE HERRERA	CARCEL PUBLICA DE ANTON	23,940.00
4. OSVALDO DE LEON	CARCEL PUBLICA DE AGUADULCE	27,090.00
5. AURA DE RODRIGUEZ	CARCEL PUBLICA DE CHITRE	76,860.00
6. AQUILINA H. DE PERALTA	CARCEL PUBLICA DE LOS SANTOS	15,750.00
7. AQUILINA MARIA RODRIGUEZ	CARCEL PUBLICA DE LAS TABLAS Y GUARARE	44,100.00
8. RAFAELA DE BARRIA	CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO	4,410.00
9. REBECA GONZALEZ	CARCEL PUBLICA DE DAVID	115,920.00
10. SEBASTIANA MONTENEGRO	CARCEL PUBLICA DE PTO. ARMUELLES	229,950.00
11. LUCIA DE VEGA	CARCEL PUBLICA DE EL REAL	21,420.00
12. JUAN DEMOSTENES SALAZAR	CARCEL PUBLICA DE NARGANA	4,410.00
13. SANTOS TAPIA HOJOS	CARCEL PUBLICA DE FENONOME	27,720.00
14. GUSTAVO CUBILLAS	CARCEL PUBLICA DE CHANGUINOLA	97,650.00
15. MIGUEL A. GONZALEZ	CARCEL PUBLICA DE BOCAS DEL TORO	23,940.00
16. MUNICIPIO DE COLON	CARCELES PUBLICAS DE COLON Y CRISTOBAL	25,830.00
17. LUDOVINA QUIEL PINTO	CARCEL PUBLICA DE BUGABA	353,430.00
18. LOCADIA ENEIDA CALDERON	CARCEL PUBLICA DE NATA	44,730.00
19. ESTHER ANTONIA GONZALEZ	CARCEL PUBLICA DE SANTA FE	10,080.00
20. LIDIA CAICEDO MORENO	CARCEL PUBLICA DE LA PALMA	27,720.00
	TOTAL	3,780.00
		44,467.50
		1,625,767.50

Los primeros diecinueve Contratistas prestarán sus servicios a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 1997, y la última Contratista, es decir la señora Lidia Caicedo Moreno, lo prestará a partir del 1° de febrero al 31 de diciembre de 1997.

**ARTICULO SEGUNDO:** *La erogación que cause las contrataciones descritas en el artículo primero de la presente Resolución, será imputada a la partida N° 0.04.0.60.01.00.201 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Estado de 1997.*

**ARTICULO TERCERO:** *Esta Resolución se emite conforme lo dispuesto en el artículo 58, numeral 2° de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, en concordancia con los artículos 56 numeral 2° y 57 del Decreto Ejecutivo No. 18 de 25 de enero de 1996.*

**ARTICULO CUARTO:** *Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**ALEJANDRO FERRER**  
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.  
**MIGUEL HERAS CASTRO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
Ministra de Salud  
**MITCHELL DOENS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLEMO O. CHAPMAN JR.**  
Ministro de Planificación  
y Política Económica

**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo  
de Gabinete

---

**RESOLUCION DE GABINETE N° 25**  
(De 19 de febrero de 1997)

Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES (INRENARE) con el FONDO DE PREINVERSION (FPI) del MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA, para el financiamiento del Estudio "MANEJO DE LA CUENCA DEL RIO BAYANO, SUBCUENCA DEL RIO MAJE Y AREAS ADYACENTES AL EMBALSE", por un monto total de UN MILLON CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 67/100 (B/. 1,101,858.67).

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES (INRENARE) y el FONDO DE PREINVERSION (FPI), del MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA (MIPPE), convocaron para el día 15 de julio de 1994 la entrega de documentos para la precalificación de consorcios o firmas consultoras nacionales y extranjeras para la realización del Estudio: "Manejo de la Cuenca del Río Bayano, SubCuenca del Río Majé y Areas Adyacentes al Embalse".

Que la Comisión Evaluadora una vez analizadas las propuestas técnicas presentadas por los proponentes, preseleccionó a seis (6) Consorcios para participar en la presentación de las propuestas técnicas y de costos para el Concurso de Calificación y Selección.

Los Consorcios preseleccionados fueron:

1. LOUIS BERGER INTERNATIONAL INC./DELCA CONSULTORES, S.A.
2. CATIE/FUNDACION PED
3. ENGEVIX/CEPSA
4. TECHNOSYNESIS/BETA STUDIO/GESTION, S.A.
5. ARD/GRUDEM
6. DAMES AND MOORE/HILM, S.A.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES y el FONDO DE PREINVERSION (FPI), del MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA (MIPPE), convocaron para el día 31 de enero de 1996 la entrega de documentos para la calificación y selección de los seis (6) Consorcios para la realización del Estudio "Manejo de la Cuenca del Río Bayano, SubCuenca del Río Majé y Areas Adyacentes al Embalse".

Que la Comisión Evaluadora, en la etapa de calificación y selección, una vez analizadas las propuestas técnicas y estableciendo un orden de méritos basados en la calificación, recomendó invitar a participar en la presentación de la propuesta de costo, para la finalización del concurso, al Consorcio LOUIS BERGER INTERNATIONAL, INC./DELCA CONSULTORES, S.A.

Que establecida la Comisión Negociadora, ésta invitó al Consorcio a la apertura de su propuesta de costo, el día 10 de junio de 1996, la cual ascendió a UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE BALBOAS CON 15/100 (B/. 297.513.15). Después de analizar los Términos de Referencia, la Propuesta Técnica y determinar las obligaciones del Consorcio, la Comisión Negociadora acordó finalmente y aceptó la oferta económica con el Consorcio LOUIS BERGER INTERNATIONAL, INC./DELCA CONSULTORES, S.A por la suma de UN MILLON CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 67/100 (B/. 1.101.858.67), para la ejecución de los trabajos a contratar, por considerar que cumplía con lo establecido en el Documento de Bases.

Que para lograr cubrir los costos del Estudio, el Fondo de Preinversión ha consignado dentro de su Presupuesto de Inversiones para el año 1996, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 67/100 (B/. 385.658.67), bajo la Partida Presupuestaria N° 015.1.1.0.01.04.170; la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/00 (B/. 392.500), son recursos provenientes del remanente del Préstamo 682/SF-PN, suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo el 5 de agosto de 1982, consignados en el Presupuesto de Inversiones del Fondo de Preinversión bajo la Partida Presupuestaria N° 015.1.1.4.01.04.170, y TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS BALBOAS CON 60/100 (B/. 323.700.00), están consignados en el Presupuesto de Inversiones del Fondo de Preinversión para el año 1997, bajo la Partida Presupuestaria N° 015.1.1.4.01.04.170.

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) en Nota CENA/423, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el INRENARE y el FPI del MIPPE con el propósito de financiar el contrato a suscribirse con el Consorcio LOUIS BERGER INTERNATIONAL, INC/DELCA CONSULTORES, S.A., para la realización del Estudio "Manejo de la Cuenca del Río Bayano, SubCuenca del Río Majé y Areas Adyacentes al Embalse".

Que de acuerdo al Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, los contratos cuyos montos excedan de QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 500,000.00), sólo podrán ser celebrados si previamente, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, con el FONDO DE PREINVERSION del MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA, para el financiamiento del Servicio de Consultoría del Estudio "MANEJO DE LA CUENCA DEL RIO BAYANO, SUBCUENCA DEL RIO MAJE Y AREAS ADYACENTES AL EMBALSE", por un monto de UN MILLON CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 67/100 (B/. 1,101,858.67)

Los términos del financiamiento serán los siguientes:

PERIODO DE GRACIA: Un año para el pago de capital que se hará efectivo a partir del último desembolso.

AMORTIZACION: Veinte (20) cuotas semestrales consecutivas e iguales.

INTERESES: Tasa de interés del siete por ciento (7%) anual sobre saldos adeudados, una Comisión de Compromiso que será de tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) anual sobre los saldos no desembolsados, la cual comenzará a regir sesenta (60) días después de la firma del presente contrato; y una Comisión de Servicio de tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) anual sobre saldos adeudados del préstamo.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**ALEJANDRO FERRER**  
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.  
**MIGUEL HERAS CASTRO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
Ministra de Salud  
**MITCHELL DOENS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
Ministro de Vivienda

PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación  
LUIS E. BLANCO  
Ministro de Obras Públicas

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.  
Ministro de Planificación  
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo  
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 27  
(De 19 de febrero de 1997)

Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES (INRENARE) con el Consorcio LOUIS BERGER INTERNATIONAL, INC/DELCA CONSULTORES, S.A., para la realización del Estudio de Consultoría "Manejo de la Cuenca del Río Bayano, Subcuenca del Río Majé y Áreas Adyacentes al Embalse" por un monto total de UN MILLON CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 67/100 (B/.1,101,858.67).

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDOS:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES (INRENARE) y el FONDO DE PREINVERSION (FPI), del MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA (MIPPE), convocaron para el día 15 de julio de 1994, la entrega de documentos para la precalificación de Consorcios o firmas Consultoras Nacionales y Extranjeras para la realización del estudio: "Manejo de la Cuenca del Río Bayano, Subcuenca del Río Majé y Áreas Adyacentes al Embalse".

Que la Comisión Evaluadora una vez analizados los documentos técnicos presentados, preseleccionó a seis (6) Consorcios para participar en la presentación de las propuestas técnicas y de costos para el concurso de selección.

Los Consorcios preseleccionados fueron:

1. LOUIS BERGER INTERNATIONAL, INC/DELCA CONSULTORES, S.A.
2. CATIE / FUNDACION PED
3. ENGEVIX / CEPESA
4. TECHNOSYNESIS / BETA STUDIO/GESTION, S.A.
5. ARD / GRUDEM
6. DAMES AND MOORE/HLM, S.A.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES y el FONDO DE PREINVERSION del MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA, convocaron para el día 31 de enero de 1996 la entrega de documentos para la calificación y selección de los seis (6) Consorcios para la realización del Estudio "Manejo de la Cuenca del Río Bayano, Subcuenca del Río Majé y Areas Adyacentes al Embalse".

Que la Comisión Evaluadora en la etapa de calificación y selección, una vez analizadas las propuestas técnicas y estableciendo un orden de méritos en base a la calificación, recomendó invitar a participar en la presentación de la propuesta de costos, para la finalización del concurso, al Consorcio LOUIS BERGER INTERNATIONAL, INC/DELCA CONSULTORES, S.A.

Que establecida la Comisión Negociadora, ésta invitó al Consorcio LOUIS BERGER INTERNATIONAL, INC/DELCA CONSULTORES, S.A., a la apertura de su propuesta de costos el día 10 de junio de 1996, la cual ascendió a UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE BALBOAS CON 15/100 (B/.1,297,513.15). Después de analizar los términos de referencia, la propuesta técnica y determinar las obligaciones del Consorcio, la Comisión Negociadora acordó finalmente aceptar la oferta económica del Consorcio LOUIS BERGER INTERNATIONAL, INC/DELCA CONSULTORES, S.A., por la suma de UN MILLON CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 67/100 (B/.1,101,858.67), para la ejecución de los trabajos a contratar por considerar que cumplía con lo establecido en el Documento de Bases.

Que para lograr cubrir los costos del Estudio, el Fondo de Preinversión ha consignado dentro del Presupuesto de Inversiones para el año 1996, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 67/100 (B/.385,658.67) bajo la Partida Presupuestaria N°015.1.1.0.01.04.170, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.392,500.00) que son recursos remanentes del préstamo N°682/SF-PN, suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo el 5 de agosto de 1982, consignados en la Partida Presupuestaria N°015.1.1.4.01.04.170 y TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.323,700.00) están consignados en el Presupuesto de Inversiones del Fondo de Preinversión para el año 1997.

Que el Consejo Económico Nacional en Nota CENA/413 en sesión celebrada el 26 de noviembre de 1996, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el INRENARE y el Consorcio LOUIS BERGER INTERNATIONAL, INC/DELCA CONSULTORES, S.A. para la realización del Estudio "Manejo de la Cuenca del Río Bayano, Subcuenca del Río Majé y Areas Adyacentes al Embalse", por un monto de UN MILLON CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 67/100 (B/.1,101,858.67).

Que de acuerdo al Artículo 68 de la Ley 86 de 27 de diciembre de 1995, los contratos cuyo monto exceda de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), sólo podrán ser celebrados si previamente el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES (INRENARE) con el Consorcio LOUIS BERGER INTERNATIONAL INC/DELCA CONSULTORES, S.A., para la realización del Estudio "Manejo de la Cuenca del Río Bayano, Subcuenca del Río Majé y Áreas Adyacentes al Embalse", por un monto de UN MILLON CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 67/100 (B/.1,101,858.67).

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
 Presidente de la República  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**ALEJANDRO FERRER**  
 Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.  
**MIGUEL HERAS CASTRO**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
 Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
 Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
 Ministra de Salud  
**MITCHELL DOENS**  
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
 Ministro de Comercio e Industrias  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
 Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**  
 Ministro de Planificación  
 y Política Económica

**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
 Ministro de la Presidencia y  
 Secretario General del Consejo  
 de Gabinete

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**CONTRATO Nº 21**  
 (De 13 de febrero de 1997)

Entre los suscritos, **RAUL ARANGO GASTEAZORO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-685-19, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y por la otra, **VERNON E. SMITH**, varón, mayor de edad, Ingeniero de Minas, canadiense, con domicilio en Avenida Samuel Lewis, Edificio Comosa, Piso 9, ciudad de Panamá, portador del Pasaporte Nº VN985999, en calidad de Representante Legal de la sociedad anónima **MINERA CERRO QUEMA, S.A.**, inscrita en la Ficha 289030, Rollo 42711, Imagen 84, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, se ha celebrado el siguiente contrato, aprobado por el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete Nº de , de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley Nº23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete Nº264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley Nº70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley Nº89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley Nº20 de 30 de diciembre de 1985 y por la Ley Nº3 de 28 de enero de 1988.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de extracción de minerales metálicos Clase IV (oro y plata) en una (1) zona de 4,893 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de Bajos de Guera, Llano de Piedra y Mogollón, Distrito de Macaracas, Bayano, Distrito de Las Tablas, Altos de Guera y Flores, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 96-250 y 96-251 y que se describe a continuación:

Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 80°35'27.90" de Longitud Oeste y 7°35'25.94" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 4,891 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°32'48.35" de Longitud Oeste y 7°35'25.94" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 10,004 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°32'48.35" de Longitud Oeste y 7°30'00.28" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 4,891 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°35'27.90" de Longitud Oeste y 7°30'00.28" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 10,004 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de cuatro mil novecientos ochenta y tres (4,893) hectáreas, y está ubicada en los Corregimientos de Bajos de Guera, Llano de Piedra y Mogollón, Distrito de Macaracas, Bayano, Distrito de Las Tablas, Altos de Guera y Flores, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo MCQSA-EXTR (oro y plata) 96-64.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de veinte (20) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del contrato podrá prorrogarse siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga.

TERCERO: El Estado se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de la zona concedida, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este Contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

CUARTO: LA CONCESIONARIA deberá reconocer, en efectivo a favor de EL ESTADO el canon superficial y las regalías de que trata el Artículo 211 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988 y cumplir con las demás leyes de la República.

QUINTO: La concesión de extracción confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas con relación a los minerales mencionados en la concesión y dentro de la zona descrita en la misma;
- b) Extraer los minerales mencionados en la concesión y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción dentro de la zona respectiva;
- c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales extraídos en los lugares descritos en la concesión y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;
- d) Transportar los minerales extraídos a través de las rutas y por los medios descritos en la concesión; y
- e) Almacenar, exportar y comercializar los minerales que haya extraído dentro de la concesión, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Se entienden incorporadas al Contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

SEXTO: LA CONCESIONARIA, deberá presentar anualmente y por adelantado a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias un Plan de trabajo detallado con costos aproximados, el cual deberá ser cumplido en su totalidad y que formará parte integral de este Contrato.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA, durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras, con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA tendrá derecho a los incentivos fiscales, según lo establece el Artículo 21 de la Ley N°3 de 28 de enero de 1988 en la siguiente forma:

Si las operaciones mineras establecidas en el presente Contrato iniciaran producción comercial entre el sexto y décimo año de vigencia de dicha Ley, se les aplicará un descuento del veinte por ciento (20%) al impuesto sobre la renta correspondiente.

NOVENO: LA CONCESIONARIA, deberá velar por la protección al Medio Ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones al mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Los Estudios de Evaluación Preliminar, Reconocimiento Ambiental, Viabilidad Ambiental y sus Anexos formarán parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA, los cuales no podrán ser modificados sustancialmente sin la aprobación previa de la Dirección General de Recursos Minerales.

DECIMO: El Estado podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMOPRIMERO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

DECIMOSEGUNDO: A efecto de garantizar el pago de reparaciones por daños producidos por actos peligrosos, desperdicios o restauraciones por abandono, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir una Fianza de Garantía por la suma de F/.100,000.00 (Cien Mil balboas con 00/100) en Fianza de Compañía de Seguros, la que se mantendrá vigente hasta dos (2) años adicionales, después del vencimiento del Contrato (Título II, Capítulo único, Medidas de Precaución, Código de Recursos Minerales), y la que será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMOTERCERO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir una Fianza de Garantía por la suma de B/.15,000.00 (Quincemil balboas con 00/100) en Bonos del Estado y Títulos Prestacionales, la que se

mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

**DECIMOCUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el Código de Recursos Minerales y sus reformas, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete (1997).

Por la Concesionaria  
VERNON E. SMITH  
Pasaporte VN985999

Por El Estado  
RAUL ARANGO GASTEAZORO  
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- PANAMA 24 de  
febrero de mil novecientos noventa y siete (1997).

REFRENDO:

Contraloría General de la República  
ARISTIDES ROMERO JR.  
Contralor General

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
RESOLUCION Nº 21  
(De 7 de febrero de 1997)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO  
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante memorial presentado ante el Director General de Aduanas, la Licda. SAMIRA K. GOZAINÉ, en su calidad de apoderada especial de la sociedad **INDUSTRIAS DE RECICLAJE, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 289696, Rollo 42895, Imagen 0030, de la Sección de Micropelícula (mercantil) del Registro Público, solicita Licencia para exportar chatarra de metales no ferrosos.

Que la empresa peticionaria ha proyectado exportar en embarques parciales las siguientes cantidades:

1. 5,000 Toneladas de Chatarra de Bronce;
2. 5,000 Toneladas de Chatarra de Cobre;
3. 5,000 Toneladas de Chatarra de Aluminio;
4. 5,000 Toneladas de Chatarra de Plomo;
5. 5,000 Toneladas de Chatarra de Plomo de Batería;
6. 5,000 Toneladas de Chatarra de Material Blanco.

Que la empresa **INDUSTRIAS DE RECICLAJE, S.A.**, posee Licencia Industrial para dedicarse a la manufactura y procesamiento de todo tipo de chatarra no ferrosa, y para la posterior venta de las mismas.

Que las mercancías que proyecta exportar, están sujetas al pago del impuesto de exportación y en consecuencia, requieren de licencia de exportación expedida por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, según lo establecen los artículos 585, 586 y 587 del Código Fiscal.

**RESUELVE:**

**CONCEDER** a la sociedad **INDUSTRIAS DE RECICLAJE, S.A.**, Licencia para exportar hasta treinta mil (30,000) toneladas de chatarra de metales no ferrosos, en las siguientes cantidades:

1. 5,000 Toneladas de Chatarra de Bronce;
2. 5,000 Toneladas de Chatarra de Cobre;
3. 5,000 Toneladas de Chatarra de Aluminio;
4. 5,000 Toneladas de Plomo;
5. 5,000 Toneladas de Chatarra de Plomo de Bateria;
6. 5,000 Toneladas de Chatarra de Material Blanco.

**ADVERTIR** a la empresa exportadora que, previo a cada embarque que realice, hasta completar la cantidad autorizada, se deberá realizar la inspección por parte de los funcionarios de la Sección de Permisos Aduaneros de la Oficina de Centralización de Trámites de Exportación del Instituto Panameño de Comercio Exterior y el pago de los impuestos correspondientes.

**REMITIR** copia de la presente resolución al Instituto Panameño de Comercio Exterior.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 585, 586, 587, 1192, 1193, 1195 y 1196 del Código Fiscal. Decreto Ejecutivo No.32 del 8 de febrero de 1991.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE**

**MIGUEL HERAS CASTRO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**CARLOS E. ICAZA E.**  
Director General de Aduanas

**AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**  
ACUERDO C.E. Nº 003-97  
(De 22 de enero de 1997)

**EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo C.E. No. 007-94 de 15 de julio de 1994 se estableció un recargo de Veinte Balboas con 00/100 (B/.20.00) en cada TEU desembarcado para el Puerto de Bahía Las Minas, en vez de Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.50.00).

Que la mayoría de los contenedores desembarcados en Bahía Las Minas son alimentos y medicinas.

Que el sistema tarifario que rige el cobro de servicios marítimos y portuarios que se prestan a las naves que ingresan a los puertos de la República de Panamá señala que los alimentos y medicinas están exentos del pago de muellaje.

Que ante este hecho se hace necesario derogar el Acuerdo C.E. No. 007-94 de 15 de julio de 1994.

Que de conformidad al Artículo 7 de la Ley 42 de mayo de 1974 es potestad del Comité Ejecutivo de **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** establecer la política de desarrollo portuario de acuerdo con los planes generales del transporte del Estado y estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste o suministre,

#### **A C U E R D A :**

**ARTICULO PRIMERO:** Derogar el Acuerdo C.E. No. 007-94 de 15 de julio de 1994, a través del cual se estableció un recargo de Veinte Balboas con 00/100 (B/.20.00) en cada TEU desembarcado para el Puerto de Bahía Las Minas, en vez de Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.50.00).

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

#### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete (1997).

El Presidente

**RAÚL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de Comercio e Industrias

El Secretario

**HUGO TORRIJOS R.**  
Director General

ALCALDIA MUNICIPAL  
CONTRATO DE OBRA Nº 74-96  
(De 8 de noviembre de 1996)

**CONSTRUCCION DE LA FASE FINAL DEL CENTRO DE ATENCION PRE-ESCOLAR DE PUEBLO NUEVO, UBICADO EN LA CALLE SEXTA DEL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA (Acuerdo N9144)**

Entre los suscritos, a saber, **MAYIN CORREA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula 7-35-812, **ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA**, en su condición de Representante Legal del Municipio de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **ING. EMILIO SANTIAGO**, varón, panameño, portador de la cédula 8-392-123 con domicilio en Calle 2a. Urbanización Orillac, L-B, Representante Legal de la Empresa **INGENIERIA SANTIAGO, S.A.**, debidamente registrada bajo las leyes de la República, inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, Ficha 163994, Rollo 17433, Imagen 101, con Paz y Salvo Municipal No.1157299, e inscrita en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de conformidad con la Resolución 100 de 04 de enero de 1996, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente Contrato para La Construcción de la Fase Final del Centro de Atención Pre-Escolar de Pueblo Nuevo, ubicado en la Calle Sexta del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá, conforme a la Solicitud de Precios No.15-96 del 13 de junio de 1996, el cual se sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a:**

- A. Llevar a cabo por su cuenta, el suministro de materiales, mano de obra, herramientas, equipo, transporte y cuanto se requiera para efectuar las tareas descritas para La Construcción de la Fase Final del Centro de Atención Pre-Escolar de Pueblo Nuevo, ubicado en la Calle Sexta del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

Los trabajos u obras contemplan la dirección técnica, la mano de obra, materiales, los elementos, el equipo y todas las facilidades incluso la organización y ejecución, que sean o que lleguen a ser necesarios para llevar a cabo sin limitarse a ello, las siguientes actividades:

1. Excavaciones corridas para cimientos de paredes, escaleras, incluye conformación del terreno a nivel de piso (Excavación y relleno).
2. Cimientos de bloques de 6" de hormigón relleno de concreto de 3000 lb/pulg.2 con refuerzo de acero (cimiento tipo Q).
3. Hormigon de 3000 lb/pulg.2 para piso, espesor de 0.10M, cimiento tipo D y escaleras sobre suelo natural. (F,H,J,I,G,Y,Q.). Incluye concreto para relleno de bloques.
4. Paredes de bloques de 4" y 6" de espesor, repelladas en ambas caras, incluye mochetas, vigas de techo en paredes internas y externas (planta baja y alta). Dejar orificios de ventilación para cieloraso.
5. Hormigon de 3000 lb/pulg2 con refuerzo de acero para escaleras de acceso al segundo nivel, según diseño (escalera No.1 y No.2).

6. Suministro e instalación de azulejos para piso antirresbalante de 0.30M x 0.30M x 0.00625M (1/4 espesor) Incluye zocalo de acuerdo a especificaciones.
7. Suministro e instalación de azulejos nacionales de 12" x 12" x 14".
8. Suministro e Instalación de puertas de maderas (plywood), marcos de cedro espino 2" x 4", incluye bisagras, cerraduras tipo Yale, batientes, moldura, sellador, lija y barniz para acabado (planta baja y alta).
9. Suministro e instalación de ventanas de celosia con paletas de vidrio de 4" y 7/32" de espesor, marcos de aluminio, malla contra insectos, operadores derecho, según cuadro de ventanás (planta baja y alta).
10. Cubierta de acero galv., corrugado trapezoidal calibre #26 esmaltado color rojo, carriolas 6C-1, cerchas, caballetes, flashing, tornillos gal. de 2 1/2" x 1/4" con sello, columnas de acero 4"x4"x1/4" con plato de acero y pernos de expansión según plano.
11. Suministro e Instalación de cielo raso suspendido de fibra vegetal de 2`x 4` estructura de aluminio colgado con alambre dulce #16 (area cerrada).
12. Suministro e instalación de cielo raso de plycem de 2`x4`6.00M, estructura de aluminio colgado con alambre dulce calibre #16.
13. Salidas de plomería, incluye tuberías, artefactos sanitarios tipo A, mediano, fregador doble inoxidable, sanitarios orinales, lavamanos, tina doble, más las conexiones del sistema de agua potable y aguas servidas del IDAAN.
14. Sistema eléctrico completo, incluye lámparas, tuberías, alambrado, cajillas metálicas pintada con minio rojo, interruptores, tomacorrientes, tapas, base de medidor, paneles, interruptor principal, lámparas de fotoceldas, (las tuberías eléctricas y cajilla de piso existente, p.alta).
15. Acometida eléctrica, incluye suministro e instalación de transformadores de 37.5 KVA Mofasico, 120/240 con todos sus accesorios; suministro e instalación de transformadores de corrientes monofásico 120/240 con todos sus accesorios, cable, obra civil, poste de concreto pretensado.
16. Sistema de alarma completo (ver diseño).
17. Sistema de teléfonos completos (ver diseño). Incluye aparatos de teléfonos.
18. Repello liso de losa, vigas, columnas existentes, incluye columna falsa para bajante de P.V.C. donde se indique.
19. Pavimento de hormigón de 3500 lb/pulg2 para estacionamiento de 0.15M con acero de refuerzo en ambas direcciones #3 a 0.40M, incluye formaletas, cordón y canal pluvial completo, según diseño.

20. Suministro e instalación de muebles de cocina M-1, M-2 y M-3, más tablillas según diseño y planos.
  21. Tinaquera de bloques y concreto con acero de refuerzo según diseño.
  22. Suministro e instalación de puertas de acero en la entrada principal, incluye verja arriba de puerta con todos sus accesorios (ver diseño).
  23. Suministro e instalación de verjas de acero en los pasillos, con ventanas de emergencias de 0.60M x 0.60M, incluirá baranda de las escaleras No.1 NQ2.
  24. Suministro e instalación de verjas de acero para todas las ventanas exteriores (ver diseño y cuadro de ventanas).
  25. Muebles de madera tipo tablleros muebles No.1 (Salón de Conferencias), Muebles No.2 (Kinder) y Mueble No.3 (Prekinder) completo con todas su partes y accesorios según diseños.
  26. Suministro y colocación de media caña de hormigón, incluye acondicionamiento del terreno según los detalles de cimiento B, C y E (existentes).
  27. Pintura general de todo el edificio (base y dos manos de acabado).
  28. Limpieza general de toda el área de construcción.
- B. Efectuar todos los trabajos de acuerdo con los planos los documentos anexos y especificaciones que sirvieron de base a la SOLICITUD DE PRECIOS, los cuales para todos los efectos legales y de interpretación forman parte de este contrato. En caso de cualquier discrepancia entre los planos, las especificaciones que sirvieron de base, o en caso de omisiones en los planos, éstas serán resueltas por el o los inspectores de la obra designado por el Municipio, o en su defecto por el Municipio.
- C. Iniciar los trabajos indicados dentro del término de QUINCE (15) días contados a partir de la fecha en que se da la orden de proceder, proveniente de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, quedando obligado a comunicar por escrito EL MUNICIPIO la fecha exacta en que se da inicio a los trabajos.
- D. El Contratista se obliga a entregar la obra objeto de este contrato a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, previa las inspecciones en el tiempo convenido, que para los efectos es de CIENTO OCHENTA (180) DIAS calendarios contados a partir de la orden de proceder, salvo que el atraso se produzca por culpa o negligencia de EL MUNICIPIO, por caso fortuito o fuerza mayor, siendo necesario, en estos dos últimos supuestos, que se autorice la prórroga según lo establecido en las condiciones especiales.

- E. Garantizar cada una de las obligaciones que adquiere como parte contratante mediante una Fianza de Cumplimiento Definitiva a favor de EL MUNICIPIO DE PANAMA Y/O CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, por un valor equivalente al Veinte y por (20%) del monto total de este contrato.

Dicha fianza se constituye a fin de responder por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos contratados y continuará en vigencia a partir de la fecha de entrega de la obra, por el término de tres (3) años para responder por defectos de construcción.

Garantizar el pago de las obligaciones, por suministros, deudas y prestaciones obreros-patronales de servicios prestadas en la obra con una Fianza de Pago con un monto equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor de la obra.

- F. Aceptar que todas las pólizas de seguros anteriormente descritas, sean emitidas como lo requiere la Ley y serán endosadas de tal manera que la Compañía de Seguros notifique al Municipio de Panamá al momento en que se realice el acto para el cual han sido constituidas.
- G. Indemnizar al Municipio de Panamá, en caso de atraso en la entrega incompleta o aceptar que el Municipio de Panamá, deduzca de las sumas que mantenga de pago una suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total de este Contrato, dividido entre TREINTA (30) multiplicado por cada día calendario de atraso que se produzca en el incumplimiento de los plazos, establecidos en la Cláusula Primera y acápite "D".
- H. Permitir que el Municipio de Panamá realice todas las inspecciones y revisiones cuando así lo solicite o cuando autorice a otra persona o entidad a realizarlas.
- I. Atender con prontitud todas las recomendaciones que le hagan los inspectores de la obra, siempre y cuando tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.

**SEGUNDA:** *El Municipio de Panamá, se obliga a pagar a El Contratista, por la realización de la obra objeto de este Contrato, la suma total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.154,385.00) que será cubierta mediante pago por avance de la obra.*

- a. El pago parcial que el Municipio de Panamá, debe hacer en favor del Contratista estará sujeto a la retención de una suma que representa el DIEZ POR CIENTO (10%) del total de cada uno de dichos pagos.
- b. La suma que resulte de la retención, será entregada dentro de los TREINTA DÍAS (30) días siguientes al momento que el Municipio de Panamá reciba a su entera satisfacción, la totalidad de la obra que el Contratista, debe realizar conforme a lo dispuesto en la Cláusula Primera de este Contrato.

**TERCERA:** Las erogaciones que se realicen por razón de este Contrato, serán cargadas a las Partidas NQ  
 5.76.1.90.02.01.519-B/.22,906.00-(1994)  
 5.76.1.10.05.13.970-B/.50,000.00-(1995)  
 5.76.1.10.05.13.980-B/.25,000.00-(1995)  
 5.76.1.10.05.13.980-B/.10,000.00-(1996)

5.76.1.70.01.970-B/.45,000.00-(1996) del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, y la suma de B/.1,479.00 de la Cuenta Bancaria No.06-90002-9 de la Junta Comunal de Pueblo Nuevo.

**CUARTA:** Las partes contratantes, acuerdan que el Contratista, no podrá ceder, donar, enajenar, pignorar o grabar por cualquier otro título, los derechos que se deriven en este Contrato, sin autorización escrita del Municipio de Panamá.

**QUINTA:** Acuerdan las partes, para un mejor entendimiento de las condiciones generales que el Contratista se obliga a:

1. Garantizar que las herramientas, aparatos y equipos suministrados, cumplan con todas las normas, requisitos, y especificaciones técnicas.
2. Reparar y sustituir todos los bienes que se hallan dañado o afectado por el transporte o en la instalación, así como garantizar la vida útil y funcionamiento de todas las herramientas, aparatos y equipos, contra cualquier desperfecto de diseño, mano de obra y (o materiales), por el término de UN (1) año, contados a partir de la fecha de aceptación final de la obra, a menos que estos materiales tengan una vida útil menor de UN (1) año.
3. Garantizar la eficiencia y rendimiento en la mano de obra.
4. Entregar los materiales, equipos y accesorios, así como la obra, objeto de este Contrato, dentro de los plazos y términos estipulados, y cuyo límite máximo no exceda de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios.
5. Asumir la responsabilidad por la compra, transporte y almacenaje, así como buscar y garantizar la conservación de los materiales, equipos y suministros en general.
6. Garantizar la obra, objeto de este Contrato, contra defectos de construcción, por un lapso de TRES (3) años, contados a partir de la fecha oficial de aceptación conforme de la obra por el Municipio de Panamá.
7. Permitir que el Municipio o en quien se delegue la función de inspector, realice las inspecciones necesarias en cuanto a la calidad de los materiales, mano de obra, equipo, herramientas, y todo aquello necesario para la ejecución de la obra. Si los materiales resultan de calidad inferior a la exigida en las Especificaciones ello será motivo para que EL MUNICIPIO rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o enresponsabilidad alguna.
8. Sugerir o recomendar la persona que ha de fungir como Superintendente o Supervisor, preferiblemente un técnico competente e idóneo, quien estará,

- durante todo el tiempo que duren los trabajos, frente a la obra y quien podrá con autoridad recibir las ordenes e instrucciones que el Municipio de Panamá quiera hacer de conocimiento del Contratista. Todas las instrucciones dadas a estas personas, serán obligantes para el Contratista. El Municipio de Panamá, se reserva la facultad de objetar a la persona designada como Superintendente de la obra.
9. Advertir al Municipio de Panamá, acerca de cualquier riesgo o acción dañosa que se advierta durante la ejecución de la obra.
  10. Acoger los juicios y recomendaciones relacionadas a la apariencia y calidad arquitectónica en la obra, que señale el Inspector de la obra.
  11. Presentar un Cronograma de Trabajo, con preferencia dentro de los primeros DIEZ (10), días, antes del inicio de la obra.
  12. Mantenerse informado sobre las leyes, Decretos, Acuerdos Municipales y reglamentos aplicables a la ejecución del Contrato.
  13. Emplear trabajadores competentes, idóneos, diestros y capaces de ejecutar el trabajo que se le encomienda. El Contratista procurará que los trabajadores que en este concepo contrate residan en el Corregimiento donde se construya la obra Municipal. El Inspector, así como el Jefe del Proyecto Municipal, podrán hacer las observaciones, sugerencias y recomendaciones al Superintendente o al Supervisor, acerca de la conducta o desempeño de los obreros, cuando esto se evidencia cualquier riesgo a la obra a la propiedad del Municipio de Panamá.
  14. Publicar por tres (3) días consecutivos en un diario de circulación nacional un anuncio de finalización/terminación de la obra. Este anuncio tendrá un tamaño mínimo de 4 cm. de largo x 8 cm. de ancho. En el anuncio en mención se deberá indicar el nombre del dueño de la obra (MUNICIPIO DE PANAMA), nombre del Contratista, nombre y número del proyecto, número del Contrato y la Solicitud de Precios, a fin de que se presente cualquier reclamo de persona o empresa.

**SEXIA:** Forman parte y quedan incorporados a este Contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos que sirvió de base a la SOLICITUD DE PRECIOS respectivo, incluyendo los planos y especificaciones de la obra contratada, así como la propuesta beneficiada con la adjudicación definitiva.

**SEPTIMA:** El Municipio de Panamá, no será responsable de cualquier daño o perjuicio que sufran las personas o cosas por causa o con ocasión de las obras que se realicen en cuyo caso el Contratista asume toda la responsabilidad. El

Contratista libera expresa y totalmente al MUNICIPIO DE PANAMA de toda responsabilidad, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del Contrato.

**OCTAVA:** EL MUNICIPIO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o Fianza de Cumplimiento, equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del Contrato, a fin de garantizar la ejecución de la obra y todas y cada una de las obligaciones contractuales. La Fianza de Cumplimiento se identifica como la No.15-028672-2-00000 otorgada por la compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. a nombre de INGENIERIA SANTIAGO, S.A. favor del MUNICIPIO DE PANAMA/CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, la cual tiene la cobertura y vigencia que exige el Artículo 108 de la Ley 56 de diciembre de 1995.

EL MUNICIPIO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Pago, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, para garantizar la satisfacción de las obligaciones laborales, prestaciones económicas y sociales, deudas a proveedores, y se identifica como Fianza de Pago No.15-028672-2-00000 Endoso No.1 otorgada por la ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. a nombre de INGENIERIA SANTIAGO, S.A. a favor del MUNICIPIO DE PANAMA/CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

**NOVENA:** EL MUNICIPIO DE PANAMA, podrá declarar la Resolución Administrativa del presente Contrato, en caso de producirse violación de alguna de sus cláusulas o algunas de las causas previstas en el Artículo Nº104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 o bien por el incumplimiento en las especificaciones de la obra contratada.

**DECIMA:** Este Contrato requerirá para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

**DECIMA PRIMERA:** El Contratista, se obliga a adherir los Timbres Fiscales requeridos por la Ley para esta Contratación por un valor B/.154.40.

Declaran las partes que han aceptado el presente contrato en todas sus parte y para constancia lo firman hoy ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis

Por el Municipio de Panamá

**MAYIN CORREA**  
Cédula Nº 7-35-812  
Alcaldesa del Distrito de Panamá

El Contratista

**ING. EMILIO SANTIAGO**  
Céd. 8-392-123  
Representante Legal de  
INGENIERIA SANTIAGO, S.A.

REFRENDO:

**GUSTAVO A. PEREZ**  
Contraloría General de la República

## FE DE ERRATA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA

Para corregir error involuntario en el numeral 2 del artículo 41 de la Ley No.52 (de 12 de diciembre de 1995), publicada en la Gaceta Oficial No.22,929 de 13 de diciembre de 1995, **POR LA QUE SE REGLAMENTA LA OBTENCIÓN, PRESERVACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DESTINO Y DISPOSICION FINAL DE ORGANOS O COMPONENTES ANATOMICOS Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA TRASPLANTARLOS EN SERES HUMANOS.**

**DICE:**

Artículo 41. Son funciones de este Comité:

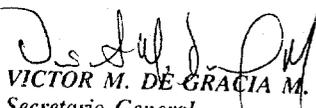
- ...
2. Vigilar que los miembros de los diferentes equipos de
- ...

**DEBE DECIR ASÍ:**

Artículo 41. Son funciones de este Comité:

- ...
2. Vigilar que los miembros de los diferentes equipos de trasplantes tengan la idoneidad.
- ...

Atentamente,

  
VICTOR M. DE GRACIA M.  
Secretario General

/ldc

## AVISOS

<p><b>AVISO</b> Por la presente yo, <b>HORACIO MORENO JUAREZ</b>, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-163-1388 hago del conocimiento público que traspaso a la Sra. <b>NIDIA BATISTA DE MORENO</b>, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 8-412-732 el negocio denominado "<b>SUPER</b></p>	<p><b>REPARADORA Y ZAPATERIA LA PAZ</b>", con Licencia N° 44801 ubicado en Avenida La Paz, frente a la Policlínica de Villa Cáceres, Corregimiento de Bethania, a partir de la fecha. Panamá, 26 de febrero de 1997. Horacio Moreno Juárez Céd. 8-163-1388 L-040-094-04</p>	<p>Primera publicación</p> <p><b>AVISO DE DISOLUCION</b> Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 del 26 de febrero de 1927, se avisa al público: que la sociedad <b>D M A R M O L MUEBLES, S.A.</b> acordó su disolución según consta en la</p>	<p>Escritura Pública N° 816 del 3 de febrero de 1997, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo la Ficha 296603, Rollo 53091, Imagen 0024, desde el día 20 de febrero de 1997. L-040-071-69</p>	<p>Unica publicación</p> <p><b>AVISO DE DISOLUCION</b> Por medio de la Escritura Pública N° 8.600 de 24 de octubre de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de noviembre de 1996 a la Ficha 144363, Rollo 51941, Imagen 0028 de</p>
--	---	---	--	---

la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "FINAS BUSINESS, S.A."  
L-039-992-90  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública N° 9,821 de 10 de diciembre de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de diciembre de 1996 a la Ficha 282749, Rollo 52364, Imagen 0056 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "FORMAN HOLDING, S.A."  
L-039-992-66  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública N° 610 de 28 de enero de 1997, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 1º de febrero de 1997 a la Ficha 311391, Rollo 52872, Imagen 0060, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "VINELLA INVESTMENTS INC."  
L-040-086-02  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública N° 640 de 29 de enero de 1997, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 1 de febrero de 1997 a la Ficha 189579, Rollo 52882, Imagen 0088 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de

Panamá, ha sido disuelta la sociedad "KURA FINANCE CORP."  
L-040-086-02  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública N° 8,734 de 30 de octubre de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de noviembre de 1996 a la Ficha 294088, Rollo 51932, Imagen 0109 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "LINKSIDE BUSINESS INC."  
L-039-992-90  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública N° 8,663 de 28 de octubre de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de noviembre de 1996 a la Ficha 29307, Rollo 51932, Imagen 0101 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "VALIMER HOLDING S.A."  
L-039-992-90  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Disolución de la sociedad anónima denominada **QUIDON, S.A.** Escritura N° 939 de 4 de febrero de 1997 de la Notaría Cuarta del Circuito, Ficha 280081, Rollo 53092, Imagen 0081.  
L-040-098-60  
Única publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el

Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público, que he traspasado mi negocio denominado "MATERIALES EL SOBRINO", ubicado en Vía Panamericana y calle Principal de Las Mañanitas casa 52, del Corregimiento de Tocumen, al señor Alberto Wong Caballero, con cédula PE-10-1626, y por lo tanto es el nuevo propietario del mencionado establecimiento.  
Fdo. Cheung Leung de Chen  
Céd. N-15-475  
L-040-102-35  
Primera publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público, que he adquirido los derechos del negocio denominado "LAVANDERIA ROMAN", ubicado en Vía España y calle 12, Parque Lefevre, y que era de propiedad del señor Rodolfo Román, con cédula 8-150-281 y por lo tanto el nuevo negocio que he instalado allí lo he de denominar como **LAVANDERIA Y LAVAMATICO ROMAN.**  
Fdo. Kan Fa Chong  
Céd. E-8-60651  
L-040-102-43  
Primera publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general, que yo **MARYS DEL CARMEN DOMINGUEZ**, cedulada 7-98-362 comunico que he traspasado mi negocio denominado **VIDRIOS Y VENTANAS RIGO** con registro tipo industrial N° 0002 y "VENTAS RIGO" con registro comercial Tipo "B" 0064 expedidos por

el Ministerio de Comercio e Industrias a la sociedad anónima denominada **VIDRIOS Y VENTANAS RIGO, S.A.** a partir de la fecha. Las Tablas, 30 de enero de 1997.  
Marys Del Carmen Domínguez  
Cédula 7-98-362  
L-095-621  
Primera publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he traspasado mis establecimientos denominados "ABARROTERIA EDUARDITO" con licencia Tipo "B" 18481 y el "LAVAMATICO NERY" con licencia Tipo "B" N° 18325 expedidas por el Ministerio de Comercio e Industrias y ubicadas en Vía Bella Vista Guararé Distrito de Guararé provincia de Los Santos a la señora **FELISICIMA MUÑOZ** con cédula N° 7-15-735, a partir de la fecha. Guararé, 18 de febrero de 1997.  
Eduardo Eley Alvarado Muñoz  
Cédula 7-79-720  
L-095-584  
Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 708 del 17 de enero de 1997, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 7857, Rollo 53043, Imagen 0026, ha sido disuelta la sociedad denominada **GIOR FINANCE AND TRADE (PANAMA) LTD, INC.**, el 18 de febrero de 1997.  
Panamá, 21 de febrero

de 1997.  
L-040-088-06  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 1,619 del 7 de febrero de 1997, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 53580, Rollo 53044, Imagen 0074, ha sido disuelta la sociedad denominada **KARIMBA, S.A.**, el 18 de febrero de 1997.  
Panamá, 24 de febrero de 1997.  
L-040-088-06  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 192 del 6 de enero de 1997, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha S.L. 138 Rollo 53032, Imagen 0015, ha sido disuelta la sociedad denominada **TROBANA SOCIEDAD E RESPONSABILIDAD LIMITADA.**, el 17 de febrero de 1997.  
Panamá, 24 de febrero de 1997.  
L-040-088-06  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 1,618, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, el 7 de febrero de 1997, la cual está inscrita Registro Público, Sección de Micropelícula

(Mercantil), a Ficha 208341, Rollo 53091, Imagen 0096, ha sido disuelta la sociedad denominada **EVERGLADES INTERNATIONAL INC.**, desde el 20 de febrero de 1997.

Panamá, 20 de febrero de 1997.  
L-040-088-06  
Única publicación

AVISO DE  
DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se hace del conocimiento del público, que mediante Escritura Pública Nº 42 de 3 de enero de 1997 de la Notaría Tercera del Circuito, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo la Ficha 228308, Rollo 52975 e Imagen 0042, la disolución de la sociedad **CONTI-**

**NENTAL MOTORS, INC.**, desde el 13 de febrero de 1997.  
L-040-075-09  
Única publicación

LA DIRECCION  
GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A  
LA SOLICITUD 3561  
CERTIFICA:

Que la sociedad **L A N T A N A MERCANTILE INC.**, se encuentra registrada en la

Ficha 152450 Rollo 15939, Imagen 179, desde el diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco  
**DISUELTA**

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 798 de 5 de febrero de 1997, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 53026, y la Imagen 0009, de la Sección de Micropelículas

Mercantil- desde el 17 de febrero de 1997. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, a las 04-02-26.9 p.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MIGDALIA DE  
VALDIVIESO  
Certificador  
L-040-112-31  
Única publicación

## AVISO DE REMATE

AVISO DE REMATE  
Nº 9 - 97

**MELINA ROBINSON ORO**, Aiguacil Ejecutor del Juzgado Segundo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente aviso de remate al público,

**HACE SABER:**  
Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** propuesto por **JULES INTERNATIONAL, INC.** contra **GRUPO F. WUEL, S.A., CIA. DE INVERSIONES SAMA, S.A., Y JUAN FILOPOULOS**, se ha señalado el día 23 de abril de 1997, para que durante las horas hábiles de ese día se lleve a cabo la venta en pública subasta del bien inmueble que se detalla a continuación y de propiedad de las Sociedades del Grupo F. Wuel, S.A. y Compañía de Inversiones SAMA, S.A.:

**"FINCA Nº 5.822** inscrita al Folio 498 del Tomo 180, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá y de propiedad del Grupo F. Wuel, S.A.

**LINDEROS:** Norte

predio de María Eleonor Méndez; Sur, La Avenida Central; Este, Calle Cuarta Oeste; con el Edificio conocido con el nombre de Hotel Central.

**MEDIDAS:** Norte: 24 metros 15 centímetros; Sur, 23 metros 45 centímetros; Este, 29 metros 40 centímetros; Oeste, 29 metros 50 centímetros.

**SUPERFICIE:** 700 metros cuadrados por 3108 centímetros cuadrados.

**V A L L O R REGISTRADO:** B/.99,787.00.

**G R A V A M E N E S VIGENTES:** Pared medianera. Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca junto con otras a favor de Jules International, Inc. con limitación de dominio por la suma de B/.1,220.500.00"

&&&&

**"FINCA Nº 22.463**

Inscrita al Folio 284, del Tomo 531, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá y de propiedad de Inversiones Sama, S.A.

**LINDEROS:** Norte: Calle de la finca 13019 de los Obarrios que separa el lote que se

describe de la Manzana 20: Sur: la otra mitad de la finca que aquí se divide y que corresponde a Emilia y Guillermina Rettaly Sánchez; Este: Calle Ricardo Arango; Oeste: lote Nº 6 de la manzana 19.

**MEDIDAS:** Norte: 40 metros; Sur, 40 metros; Este, 30 metros; Oeste, 30 metros.

**SUPERFICIE:** 1,200 metros cuadrados.

**V A L L O R REGISTRADO:** B/.300,000.00

**G R A V A M E N E S VIGENTES:** Restricciones. Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca junto con otras a favor de Jules International, Inc., con limitación de dominio por la suma de B/.1,220,500.00"

&&&&

**"FINCA Nº 885** inscrita al Folio 270 del Tomo 17, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá y de propiedad de Grupo F. Wuel, S.A.

**LINDEROS:** Norte casa de los herederos de Ramona Arce de Escobar y el edificio de la Sociedad de Beneficencia; Este: casa de los herederos de Juan J. Méndez y Edificio de M.E.

Arosemana: Sur: Carrera de Ricaurte, hoy Avenida Central; Oeste: Plaza de la Independencia.

**MEDIDAS:** De Norte a Sur: 29 metros 20 centímetros; Este a Oeste: 41 metros.

**SUPERFICIE:** 1197 metros cuadrados 20 centímetros cuadrados.

**V A L L O R REGISTRADO:** B/.210,213.00.

**G R A V A M E N E S VIGENTES:**

Servidumbre a perpetuidad. Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de Jules International, Inc. con limitación de dominio por la suma de B/.1,200,500.00"

Servirá de base para el remate la suma de B/.1,596,764.73 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente por medio de Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá y a nombre del **JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL**

DE PANAMA, el diez por ciento (10%) de la base del remate.

Se oirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal y debida publicación. Panamá, 20 de febrero de 1997

(Fdo.) MELINA  
ROBINSON ORO  
A L G U A C I L  
EJECUTOR DEL  
JUZGADO SEGUNDO  
DEL CIRCUITO DE LO  
CIVIL DEL PRIMER  
CIRCUITO JUDICIAL  
DE PANAMA.  
L-040-085-97  
Única publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO N° 229-DRA-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **MARIA SEGUNDA RIVERA REYES**, vecino (a) de El Cacao, corregimiento El Cacao, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 8-130-884 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-027-94, según plano aprobado N° 802-07-12178 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 0658.94 M2, ubicada en El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Quebrada Cocorito y servidumbre a Camino de Tinajas.

**SUR:** Adolfo Reyes y Efraín Jaén.

**ESTE:** Adolfo Reyes.

**OESTE:** Quebrada Cocorito.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 30 días del mes de diciembre de 1996.

**GLORIA MUÑOZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JOSE CORDERO**  
**SOSA**  
Funcionario Sustanciador  
L-040-044-88  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1-CHIRIQUI  
EDICTO N° 083-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor **EDWIN ALEXIS AIZPURUA**, vecino (a) de Santa Cruz, corregimiento Cabecera, Distrito de David portador de la cédula de identidad personal N° 9-94-717 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0575, según plano aprobado N° 406-06-14018 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Has + 6053.24 M2, ubicado en El Banco, Corregimiento de Rovira, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Río David, Ricardo Staff  
**SUR:** José Isabel

Moreno, callejón.  
**ESTE:** Ricardo Staff, Antonio Moreno, Florencio González Lezcano, callejón.  
**OESTE:** Río David.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de febrero de 1997.

**ELVIA ELIZONDO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ**  
Funcionario Sustanciador  
L-039-982-60  
Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO N° 12

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**

Que el señor (a) **ZOILA ESQUINA GARIBALDI**, panameña, mayor de edad, casada, Oficio Fuerza Pública, con residencia en La Pesa N° 2, Casa N° s/n, portadora de la cédula de identidad Personal N° 3-82-172, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de

Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle de Gracia, de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Intersección de la Calle Gracia y con la servidumbre que conduce a la Calle Panamá con 2.00 Mts.  
**SUR:** Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con 32.86 Mts.  
**ESTE:** Servidumbre que conduce a la Calle Panamá con 46.07 Mts.  
**OESTE:** Calle de Gracia con 34.21 Mts.  
Area total del terreno, seiscientos diecinueve metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (619.98 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 21 de enero de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde  
(Fdc.) Sr. **ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ**  
Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRA. **CORALIA B. DE ITURRALDE**  
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintinueve (21) de enero de mil novecientos noventa y siete.  
SRA. **CORALIA B. DE ITURRALDE**  
Jefe de la Sección de Catastro Municipal  
L-039-860-85  
Unica publicación

EDICTO N° 2  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO REGIONAL DE COCLE  
Penonomé, 15 de enero de 1997

Ei suscrito Administrador Regional de Catastro Coclé, **HACE SABER:**

Que la señora **FRANCISCA ANDREA CARRASCO JAEN** ha solicitado en compra a la Nación un lote de terreno Nacional de 454.68 M2, ubicado en Las Delicias, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

**NORTE:** Terreno Nacional ocupado por Gilberto Quintero.

**SUR:** Terreno Nacional ocupado por María de Jesús Quijado.

**ESTE:** Finca 1864, Tomo 185, Ra. Folio 470, propietario Juan Quintero.

**OESTE:** Calle Central de Las Delicias.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la

corregiduría del lugar por el término de (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

**TEC. AD. JAVIER TORRES**  
 Secretario Ad-Hoc  
**ING. AURELIO ANDRION H.**  
 Administrador  
 Catastro-  
 Coclé  
 L-040-090-22  
 Unica publicación

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA AGRARIA  
 REGION N° 4-  
 COCLE

**EDICTO N° 031-97**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **T O M A S A R O D R I G U E Z M E N E S E S**, vecino (a) del corregimiento Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-84-1731, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-093-96, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 2247, inscrita al Tomo 273, Folio 424 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 8024.51 M2, ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Matilde Rodríguez R. Lucila Rodríguez.  
**SUR:** Pilar Núñez - Florinda Rodríguez.  
**ESTE:** Carretera de asfalto a Llano Bonito a la C.I.A.  
**OESTE:** Pilar Núñez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 29 días del mes de enero de 1997.

**MARISOL A. DE MORENO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ABDIEL NIETO**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-074-336  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA AGRARIA  
 REGION N° 4-  
 COCLE

**EDICTO N° 032-97**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **CARLOS EDUARDO CASTILLO LOPEZ**, vecino (a) de Juan Díaz, corregimiento Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-78-1382, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-458-96, según plano aprobado N° 205-07-6690 la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has + 8224.154 M2, ubicado en La Candelaria, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Calle de tierra de la Candelaria a Penonomé.  
**SUR:** Carretera Interamericana - Claudio Luis Grimaldo.  
**ESTE:** Claudio Luis Grimaldo.  
**OESTE:** Servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 28 días del mes de enero de 1997.

**MARISOL A. DE MORENO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ABDIEL NIETO**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-074-337  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA AGRARIA  
 REGION N° 4-  
 COCLE

**EDICTO N° 035-97**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **JOSEFINA LADERA SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento El Retiro, Distrito de

Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 8-93-473 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-021-97, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 1947, inscrita al Tomo 235, Folio 322, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 3 Has + 4.461.82 M2, ubicado en el Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Servidumbre de 5 metros de ancho - Salia Rodríguez.  
**SUR:** José de la Cruz Reyes - David Palma.  
**ESTE:** Camio de 15 metros de ancho hacia Santa Rita.  
**OESTE:** Salia Rodríguez y zanja.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé a los 29 días del mes de enero de 1997.

**MARISOL A. DE MORENO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ABDIEL NIETO**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-074-343  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA AGRARIA  
 REGION N° 4-  
 COCLE

**EDICTO N° 037-97**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ATANACIO DE LEON CEDENO**, vecino (a) del corregimiento El Chirú, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 7-25-600, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-548-92, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 2685, inscrita al Tomo 322, Folio 182 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Has + 9.080.60 M2, ubicado en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Plácido Cumbreira - Gregorio Aguilar.  
**SUR:** Parcelación Juan Hombrón - camio de acceso.  
**ESTE:** Alfredo Navarro Moreno.  
**OESTE:** Javier Vásquez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Chirú - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé a los 29 días del mes de enero de 1997.

**MARISOL A. DE MORENO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ABDIEL NIETO**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-074-351  
 Unica Publicación R